



Junta de Andalucía

### Información importante

La tasa a satisfacer del Título de Enseñanzas Básicas será de **22,76 €**.

#### **Cumplimentación del modelo 046:**

- Datos del alumno/a
- Autoliquidación: (poner x)
- Descripción: Expedición del título de Enseñanzas Básicas, especialidad y nombre del alumno/a.
- Código territorial: ED2909
- Concepto de pago: 0049
- Tasa: 22,76

-En el caso de presentación telemática, el pago se realizará durante la cumplimentación online del propio trámite en la Secretaría Virtual. Solo en el caso de entregar la solicitud presencialmente en la administración del Centro

## TÍTULOS

El alumnado que haya concluido sus estudios en las Enseñanzas Básicas o Profesionales de Música, podrá solicitar la expedición del título correspondiente, siendo para ello requisito haber concluido satisfactoriamente las Enseñanzas correspondientes.

Podrá solicitarse su expedición una vez superados los estudios que dan derecho al título del que desee solicitar la expedición y en cualquier momento del año.

• **Presentación telemática de trámite:** Será el procedimiento preferente. Acceda a la Secretaría Virtual en la ruta de Acceso a Solicitud de expedición de títulos del alumnado

• **Presentación presencial:** Presentar en la Administración del Centro el modelo ANEXO I de solicitud de título junto al justificante (ejemplar para la administración) de pago de tasas y una copia del DNI del alumno/a.

1. **Estarán exentos del pago** de la tasa los siguientes solicitantes que tengan reconocida su condición, siempre que quede acreditado de conformidad con la normativa aplicable:

A) El alumnado miembro de familias numerosas de la categoría especial.

B) El alumnado que, como consecuencia de actos terroristas, haya sufrido daños personales que sean de especial trascendencia, o que lo inhabiliten para el ejercicio de su profesión habitual, o cuyos familiares hasta segundo grado de consanguinidad, tutores o guardadores, hayan sufrido dichos daños.

C) Las víctimas de violencia de género, doméstica o de ambas.





## Junta de Andalucía

A estos efectos, tendrán la consideración de víctima de violencia doméstica las personas a que se refiere el artículo 173.2 de la ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que cuenten con orden de protección en vigor e inscrita en el Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica, o con sentencia judicial firme por tal motivo en los últimos diez años.

**D)** Las personas con discapacidad, en un grado igual o superior al 33%.

**E)** Las personas beneficiarias de la prestación del ingreso mínimo vital a quienes se reconozca dicha condición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, o norma que la sustituya, las beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, a quienes se reconozca dicha condición de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, o norma que lo sustituya, o las beneficiarias de ambas prestaciones.

**2. Tendrán derecho a una bonificación del 50%** el alumnado miembro de familias numerosas de la categoría general que tenga reconocida su condición, siempre que quede acreditado de conformidad con la normativa aplicable.

